



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN
DE LA MICRO REGIÓN AHUACHAPÁN SUR,
MUNICIPIOS DE JUJUTLA, SAN PEDRO PUXTLA,
GUAYMANGO Y SAN FRANCISCO MENÉNDEZ,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO
DE 2017 AL 30 DE ABRIL 2018.**



SANTA ANA, 24 DE ENERO DE 2019



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN	8
7. RECOMENDACIONES	9
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	9
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	9
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	9



Señores
**Miembros de la Junta Directiva de la
Asociación Micro-Región Ahuachapán Sur,
Municipios de Jujutla, San Pedro Puxtla,
Guaymango y San Francisco Menéndez**
Departamento de Ahuachapán
Período del 01/01/2017 al 30/04/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195, y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Auditoría Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 061/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación Micro Región Ahuachapán Sur, municipios Jujutla, San Pedro Puxtla, Guaymango y San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Emitir una conclusión sobre la adecuada ejecución de los Ingresos y Egresos, y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Establecer si los registros presupuestarios-contables y la documentación de respaldo, cumpla con lo legal y técnico.
- b) Determinar que la ejecución de ingresos y egresos cumplieron fines institucionales.
- c) Comprobar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables a los asuntos sujetos a examen.
- d) Constatar la existencia, uso y propiedad de los bienes y servicios que fueron adquiridos durante el período de examen.
- e) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de Adquisiciones y Contratación.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestra labor consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal a las operaciones relativas a los ingresos y egresos, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

El examen se realizó con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Comprobamos la legalidad, veracidad y la documentación de respaldo de los ingresos.
2. Constatamos las conciliaciones bancarias.
3. Comprobamos que las remesas de los fondos fueron integrales y oportunas.
4. Constatamos el uso de Caja Chica.
5. Verificamos la documentación de soporte y su contabilización de las remuneraciones.
6. De las planillas de remuneraciones, verificamos cálculos aritméticos, descuentos, remisión de descuentos, contabilización.
7. Verificamos que las retenciones legales y descuentos efectuados a empleados se efectuaron conforme a las leyes aplicables (ISSS, RENTA, INPEP Y AFP)
8. Constatamos planillas de aguinaldos, personal indemnizado y Honorarios
9. Verificamos la legalidad y veracidad de los procesos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios.
10. Comprobamos la documentación de soporte y su contabilización de las adquisiciones de bienes y servicios.
11. Verificamos las erogaciones de cuenta bancaria
12. Verificamos que los activos fijos se encuentran codificados, registrados y resguardados.
13. Verificamos que la Micro Región Ahuachapán Sur, cuenta con Personería Jurídica.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. LA ASOCIACIÓN NO ESTÁ CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA

Comprobamos que la Asociación Micro Región Ahuachapán Sur, de los municipios de Jujutla, San Pedro Puxtla, Guaymango y San Francisco Menéndez, no está constituida por Escritura Pública, solamente cuenta con estatutos.

El artículo 12, inciso 1, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece: "Las asociaciones se constituirán por escritura pública en la cual los



miembros fundadores establezcan la nueva entidad, aprueben el texto de sus estatutos y elijan a los primeros administradores.”

El artículo 13 del Código Municipal, establece: “Las Asociaciones o entidades creadas de conformidad a este Código, gozarán de personalidad jurídica otorgada por él o los municipios, en la respectiva acta de constitución. en dicha acta se incluirán sus estatutos, los cuales se inscribirán en un registro público especial que llevará la corporación de municipalidades de la República de El Salvador, y deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa de las Asociaciones o entidades creadas.

La participación en este tipo de entidades obligará y comprometerán patrimonialmente a las Municipalidades que hubieren concurrido a su constitución en la medida y aportes señalados en los estatutos respectivos.”

La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no realizó los tramites respectivos para que la Asociación se constituya legalmente por medio de escritura pública, el acta de la Asamblea de constitución no está notariada, limitando a proceder a obtener personería Jurídica.

La falta de escritura pública incrementa el riesgo que la operatividad y funcionamiento de la Micro Región Ahuachapán Sur, no fueran legales, no gozó de personalidad jurídica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de referencia DRSA-021-01-2019 de fecha 15 de enero de 2019, suscrita por el Apoderado General Judicial del Presidente y el Vocal de la Junta Directiva de la Asociación, comenta: “La asociación cuenta con el Acta de Asamblea de Constitución de la Asociación Microrregión Ahuachapán Sur, de los Municipios de Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez, del departamento de Ahuachapán, celebrada en la Oficina de la Agencia Central el Peñón, de la jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a las ocho horas con treinta minutos del día viernes trece de diciembre de dos mil dos, en donde consta que estuvieron presentes los representantes de los Municipios ya mencionados, Alcaldes, Concejales y líderes de comité de desarrollo local, mencionándose a cada uno de ellos; en el acta en la que consta la creación de la misma y la elección de su primer Junta Directiva; en base al artículo trece del Código municipal y Ejemplar del Diario Oficial número cincuenta y siete, tomo número trescientos cincuenta y ocho, página de la diecisiete a la veintitrés, en donde consta la publicación de los Estatutos de la Asociación Microrregión Ahuachapán Sur; de los Municipios de Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez, del departamento de Ahuachapán, del día martes veinticinco de marzo del año dos mil tres, en donde consta que es una entidad Intermunicipal, de nacionalidad salvadoreña, descentralizada, apolítica con personería jurídica propia, del domicilio de San Francisco Menéndez, que su plazo es indefinido, cuyo objetivo y finalidad es contribuir al desarrollo económico, social,



educativo y medioambiental, y que en su artículo veintisiete establece que la máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General y en el artículo veintiocho, que la Junta Directiva tendrá el funcionamiento de la Asociación dentro de sus respectivas facultades y atribuciones”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la Administración, se argumenta que la Asociación cuenta con el Acta de Asamblea de Constitución, en la que consta la creación de la misma y la elección de su primer Junta Directiva; en base al artículo trece del Código municipal y Ejemplar del Diario Oficial número cincuenta y siete, tomo número trescientos cincuenta y ocho, página de la diecisiete a la veintitrés, en donde consta la publicación de los Estatutos; Sobre tales pronunciamiento los auditores manifestamos que no se presenta evidencia documental que demuestre lo expresado por la Administración, así mismo, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, indica que las asociaciones se constituirán por escritura pública en la cual los miembros fundadores establezcan la nueva entidad, aprueben el texto de sus estatutos y elijan a los primeros administradores; y a la fecha de este informe no se tiene Acta de Constitución por escritura pública. Por lo consiguiente la observación se mantiene.

2. EROGACIONES DE FONDOS DE CUENTA BANCARIA SIN RESPALDO DOCUMENTAL DEL HECHO ECONÓMICO REALIZADO

Comprobamos que se realizaron pagos mediante cheques emitidos con cargo a Cuenta Bancaria de la Asociación del [REDACTED], que no tienen documentación de respaldo como: facturas, recibos y/o planillas, para soportar al hecho económico ejecutado, por la suma total de \$ 1,739.14 detallamos:

No. Cheque	Fecha de Cobro	Valor (\$)	Destinatario	Observación
1147	02/01/2018	78.74	[REDACTED]	No se presenta recibo de [REDACTED].
1153	04/01/2018	180.00	[REDACTED]	No se presenta planilla.
1165	01/02/2018	76.20	Se desconoce destinatario	No se presenta recibo de [REDACTED]
1172	29/01/2018	291.69	[REDACTED]	Planilla presentada no contiene la firma del [REDACTED];
1175	29/01/2018	318.75	[REDACTED]	No se presenta planilla de pago del [REDACTED]
1178	23/03/2018	311.15	[REDACTED]	Planilla presentada en el comprobante contable No. 1/0013, carece de las firmas del presidente, Tesorero y Síndico.
1183	24/03/2018	403.87	[REDACTED]	
1187	04/04/2018	78.74	[REDACTED]	No se presenta recibo de [REDACTED]
TOTAL:		1,739.14		



El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El artículo 105 del Código Municipal, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones".

El artículo 79 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, indica: "la factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta ley".

El artículo 102 de La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, indica: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido"

La deficiencia se debió a que el Tesorero y el Refrendario de cheques (Presidente y Gerente), no se aseguraron contar con documentación probatoria previamente al pago realizado.

En consecuencia, existió el riesgo de detrimento de fondos por la cantidad de \$1,739.18, al no demostrar documentalmente los justificativos de los hechos económicos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de referencia DRSA-021-01-2019 de fecha 15 de enero de 2019, suscrita por el Apoderado General Judicial del Presidente y el Vocal de la Junta Directiva de la Asociación, comenta: "El Gerente de la Asociación de la Microrregión Sur, realizo una nota de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho al equipo de la



Corte de Cuentas de la República, en donde explica la situación de cada uno de los cheques observados, se le ha solicitado que presente las pruebas de descargo”.

En nota sin referencia de fecha 15 de enero de 2019, suscrita por el Gerente Administrativo, comenta: “Estos cheques fueron utilizados para pagos de compromisos económicos de la Asociación, la documentación de respaldo que se tiene y el detalle de cada uno es el siguiente:

	No. Cheque	Detalle
1	1147	Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED], correspondiente al mes de diciembre 2017 pero que fue pagado el 02/01/2018. El monto de \$78.74 fue descontado del salario como se puede comprobar en la documentación de planilla de pago diciembre 2017; la sustentante del crédito es [REDACTED]
2	1148	Pago de refrenda de tarjeta de circulación de vehículo P-262291 propiedad de la microrregión, se tiene copia de Boucher de pago y recibo de [REDACTED]; está en la documentación del mes de diciembre 2017.
3	1153	Pago de aguinaldo 2017 a nombre de [REDACTED], se tiene boucher firmado de recibido; el boucher está en la documentación de diciembre 2017.
4	1163	Corresponde a compra de repuesto para la fotocopidora propiedad de la Microrregión.
5	1165	Corresponde a pago de recibo de energía eléctrica [REDACTED] correspondiente a diciembre 2017, se solicitara nuevo recibo comprobante ya pagado.
6	1169	Corresponde a pago de salario del mes de enero/2018. Se tiene copia de planilla y boucher de pago firmado por la señora [REDACTED].
7	1170	Corresponde a pago de salario del mes de enero/2018. Se tiene copia de boucher y planilla firmada por la señora [REDACTED].
8	1171	Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED] a nombre de [REDACTED]. Se tiene copia de boucher de pago y copia de recibo del banco correspondiente enero 2018.
9	1172	Corresponde a pago de salario del mes de enero/2018 a nombre de [REDACTED]. Se tiene copia de boucher con firma de recibido.
10	1173	Corresponde al salario del mes de enero/2018 de la [REDACTED]. Se tiene copia de boucher firmado de recibido.
11	1174	Corresponde al salario del mes de enero/2018 del Sr. [REDACTED]. Se tiene copia de boucher firmado de recibido.
12	1175	Pago de planilla [REDACTED] de diciembre/2017, pagada el 29/01/2018. se tiene boucher de recibido.
13	1178	Corresponde al salario del mes de febrero/2018 de [REDACTED], se tiene copia de boucher firmado de recibido.
14	1180	Se tiene copia de Boucher y recibo de caja chica firmado por el Sr. [REDACTED] por \$50.00, correspondiente al mes de febrero /2018, pero cobrado el 24/03/2018.
15	1183	Se tiene copia de boucher firmado por el [REDACTED], correspondiente al salario de febrero/2018.
16	1187	Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED], correspondiente al mes de febrero 2018 pero que fue pagado el 04/04/2018. El monto de \$78.74 fue descontado del salario como se puede comprobar en la documentación de planilla de pago febrero 2018; la sustentante del crédito es [REDACTED].



En nota sin referencia de fecha 25 de noviembre de 2018, suscrita por el Gerente Administrativo, comenta: "La situación de cada uno de los cheques observados es la siguiente:

Cuadro de cheques observados		
	No. Cheque	Como se solventara la situación observada
1	1147	Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED], el Boucher está en la documentación del mes de diciembre 2017 y el recibo de pago lo presentara [REDACTED]
2	1148	Pago de refrenda de tarjeta de circulación de vehículo P-262291 propiedad de la microrregión, el Boucher está en la documentación del mes de diciembre 2017.
3	1153	Pago de aguinaldo 2017 a nombre de [REDACTED], el boucher está en la documentación de diciembre 2017.
4	1163	Se solicitara el cheque pagado al [REDACTED] para solventar la situación, corresponde a una compra de repuesto para la fotocopidora.
5	1165	Corresponde a pago de recibo de energía eléctrica [REDACTED] correspondiente a diciembre 2017, se solicitara nuevo recibo comprobante ya pagado.
6	1169	Llegará a oficina de auditoria a firmar boucher la señora [REDACTED]. Corresponde al salario del mes de enero/2018.
7	1170	[REDACTED]. Corresponde al salario del mes de enero/2018.
8	1171	Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED], correspondiente enero 2018 y el recibo de pago lo presentara [REDACTED].
9	1172	Llegará a oficina de auditoria a firmar Boucher el señor [REDACTED], corresponde al salario del mes de enero/2018.
10	1173	Llegará a oficina de auditoria a firmar Boucher la señora [REDACTED], corresponde al salario del mes de enero/2018.
11	1174	Llegará a oficina de auditoria a firmar Boucher el señor [REDACTED], corresponde al salario del mes de enero/2018.
12	1175	Pago de planilla [REDACTED] de diciembre/2018, se solicitara cheque al [REDACTED] y planilla pagada al [REDACTED].
13	1178	Llegará a oficina de auditoria a firmar boucher la señora [REDACTED]. Corresponde al salario del mes de febrero/2018.
14	1180	Se presenta Boucher y recibo de caja chica firmado por el Sr. [REDACTED], por \$50.00, correspondiente al mes de febrero /2018.
15	1183	Se presenta boucher firmado por el [REDACTED], correspondiente al salario de febrero/2018.
16	1187	Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED], correspondiente febrero 2018 y el recibo de pago lo presentara [REDACTED].

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios y evidencia presentada por la Administración, los auditores determinamos que, de 16 cheques señalados en el borrador de informe, se presenta documentación probatoria de 8 (números: 1148, 1163, 1169, 1170, 1171, 1173, 1174 y 1180). Sin embargo, del restante 8 cheques la documentación no es suficiente ni adecuada que pruebe el hecho económico cuestionado, detallamos:



No. Cheque	Destinatario	Resumen de los Comentarios de la Administración	Comentarios Auditores	Valor (\$)
1147		Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED], correspondiente al mes de diciembre 2017 pero que fue pagado el 02/01/2018. El monto de \$78.74 fue descontado del salario; la sustentante del crédito es [REDACTED].	No se presenta recibo de [REDACTED].	78.74
1153		Pago de aguinaldo 2017 a nombre de [REDACTED].	No se presenta planilla.	180.00
1165	Se desconoce destinatario	Pago de recibo de energía eléctrica [REDACTED] correspondiente a diciembre 2017.	No se presenta recibo de [REDACTED].	76.20
1172		Pago de salario del mes de enero/2018 a nombre de [REDACTED].	Planilla presentada no contiene la firma del [REDACTED];	291.69
1175		Pago de planilla [REDACTED] de diciembre/2017, pagada el 29/01/2018.	No se presenta planilla de pago del [REDACTED].	318.75
1178		Salario del mes de febrero/2018 de [REDACTED].	Planilla presentada en el comprobante contable No. 1/0013, carece de las firmas del presidente, Tesorero y Síndico.	311.15
1183		Salario de febrero/2018 de [REDACTED].		403.87
1187		Pago de préstamo con orden de descuento del [REDACTED], correspondiente al mes de febrero 2018 pero que fue pagado el 04/04/2018. El monto de \$78.74 fue descontado del salario; la sustentante del crédito es [REDACTED].	No se presenta recibo de [REDACTED].	78.74
			TOTAL:	1,739.14

Por lo consiguiente la observación se mantiene y se modifica la condición del hallazgo señalado en borrador de informe, quedando únicamente los cheques que a la fecha de este informe no se ha presentado la documentación probatoria que demuestre y respalden los hechos económicos realizados.

6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos al efectuar examen especial a los Ingreso y Egresos de la Asociación de la Micro Región Ahuachapán Sur, municipios Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, es adecuada, cumple con lo legal y técnico, a excepción de las deficiencias que se detallan en el numeral 5 del presente informe, el cual fue realizado conforme a las normas de auditoría gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna no funcionó en el período examinado, no se ha generado observación, en razón que la Asociación no es autofinanciable, los ingresos percibidos fueron de \$49,207.92. Además, la Asociación no contrató firmas privadas de auditoría.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se emitieron recomendaciones en el Informe de Auditoría anterior denominado "Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación Micro-Región Sur de Ahuachapán, municipios de Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", practicada por la Corte de Cuentas de la República.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Micro Región Ahuachapán Sur, municipios Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y se ha elaborado para comunicarlo a la Junta Directiva de la Micro Región Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán; y funcionarios relacionados que actuaron durante el período antes mencionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 24 de enero de 2019

DIOS UNION LIBERTAD



**DIRECTOR OFICINA
REGIONAL DE SANTA ANA**

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública".